

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La H. Cámara de Diputados de la Nación*

### *RESUELVE*

Solicitar a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) informe precisa y detalladamente, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204 del reglamento de esta Honorable Cámara:

1. sobre la intervención en el mercado financiero con recursos provenientes del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS)
2. sobre los fundamentos de esta decisión en el marco de las disposiciones legales correspondientes
3. sobre la estrategia del Gobierno Nacional para la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).

**Ariel Rauschenberger**

**Varinia Lis Marín**

**Liliana Paponet**

**Carolina Yutrovic**

**Ana María Ianni**

**Andrea Freites**

**Pablo Yedlin**

## FUNDAMENTOS

### Señor Presidente:

El Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) fue creado en 2007 como fondo de inversión público con autonomía económica y financiera, que tiene como finalidad atenuar el impacto financiero que pueda ejercer la evolución negativa de variables socioeconómicas sobre el sistema previsional. Es administrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), y deberá priorizar aquellas inversiones que tengan impacto directo en la economía real promoviendo la sostenibilidad del sistema previsional y de la economía argentina en general. Además, tiene como objetivo constituirse como un fondo de reserva a fin de instrumentar una adecuada inversión de los excedentes financieros del régimen previsional público y contribuir a la preservación de su valor; atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efectos de preservar la cuantía de las prestaciones previsionales.

La Ley N° 24.241 y sus modificatorias y complementarias, establece los criterios generales, inversiones permitidas, prohibiciones, limitaciones, entre otras cuestiones. *Según el marco legal que regula la aplicación de los activos del FGS, estos deben ser administrados de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, contribuyendo al desarrollo sustentable de la economía real, a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social.*

Los recursos del FGS resultan Ley N° 27.574 de Defensa de los Activos del FGS, se estableció que asistirá financieramente para el pago de los beneficios del SIPA con el fin de compensar el impacto eventual en los recursos previsionales ocasionados por la pandemia de COVID-19 durante el ejercicio 2020.

Como se mencionó y se desprende de los textos legales, la gestión del FGS por parte de ANSES debe invertir los recursos en la economía doméstica, tendiendo a fomentar el crecimiento a largo plazo. En un sentido opuesto, el Estado nacional intervino el lunes 10 de

febrero del corriente con ventas por 390 millones de dólares en el mercado de títulos públicos en las especialidades AL30 (Bonares, de legislación local) y GD30 (Bonos Globales de legislación extranjera). *Parte de los recursos provinieron del FGS* (durante la primera mitad de enero, el Gobierno intervino con 100 millones de dólares diarios en promedio). Posteriormente, luego del escándalo desencadenado por la promoción del token \$Libra por parte del Presidente de la Nación, el Gobierno volvió a intervenir fuertemente: entre el lunes y martes 17 y 18 de febrero, el bono AL30D operó más de 250 millones. Cabe mencionar que, el lunes 10 de febrero del corriente año y por Decreto N° 69/2025, se nombró como Director Ejecutivo de ANSES a Fernando Omar Bearzi. Bearzi fue asesor financiero de la firma offshore Noctuo, de la cual el actual ministro de economía Nicolás Caputo fue reputado como “fundador” y “dueño indirecto”.

Desde la presentación del Proyecto de Ley llamado de “Bases...” luego sancionado con el número 27.742 resulta evidente que la liquidación del FGS es objetivo de esta gestión de Gobierno: el artículo 194 de la versión original del Proyecto establecía: “Dispóngase la transferencia de los activos del Fondo de Garantía y Sustentabilidad (...) al Tesoro Nacional. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar todas las medidas necesarias para la instrumentación de lo previsto en el presente artículo. (...)”.

Posteriormente, el Decreto N° 1048/2024 –publicado en noviembre de 2024– disolvió el Fondo Fiduciario Público denominado Programa de Inversiones Estratégicas, constituido por el artículo 12 de la Ley N° 27.574 de Defensa de los Activos del FGS, que tenía por objeto “invertir en sectores estratégicos para el Estado nacional fomentando la generación de empleo como política de desarrollo económico en pos de la sostenibilidad de la economía real”. Esta finalidad fue reemplazada evidentemente por el uso de los activos del fondo como caja para sostener la especulación financiera.

Por todo lo expuesto, solicito el tratamiento de este Proyecto.

**Ariel Rauschenberger**  
**Varinia Lis Marín**



*"2025 - Año de la Reconstrucción  
de la Nación Argentina"*

**Liliana Paponet**  
**Carolina Yutrovic**  
**Ana María Ianni**  
**Andrea Freites**  
**Pablo Yedlin**